

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 31 DEL AÑO 2024.

No. 35

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO No. FGEO/DAJ/NORM/20/2024.- MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE LAS MESAS ESPECIALES DE ROBO DE VEHÍCULOS Y SUS MESAS A LA VICEFISCALÍA GENERAL ZONA CENTRO, ACTUALMENTE ADSCRITAS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS DE ALTO IMPACTO.



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ACUERDO No. FGEO/DAJ/NORM/20/2024

--- ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE LAS MESAS ESPECIALES DE ROBO DE VEHÍCULOS Y SUS MESAS A LA VICEFISCALIA GENERAL ZONA CENTRO, ACTUALMENTE ADSCRITAS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS DE ALTO IMPACTO.

--- José Bernardo Rodríguez Alamilla, Fiscal General del Estado de Oaxaca, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21, 114 Apartado D Tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 6, 11 fracción VII y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 3 Primer Párrafo, 4 fracción XVI de su Reglamento, mismo que a la fecha se encuentra vigente, según acuerdo número FGEO/DAJ/NORM/17/2023, de fecha veinte de diciembre del dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día treinta de diciembre de ese mismo año;

--- RESULTANDO.

--- PRIMERO. Mediante Decreto número 1263 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del año 2015, se ordenó la adición del apartado D al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de su TÍTULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, estableciendo, en lo que nos interesa que el Ministerio Público es un órgano público autónomo, único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

--- SEGUNDO. En un proceso de armonización legislativa, mediante Decreto número 1326 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 6 de octubre del año 2015, se aprobó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, aún vigente, reafirmando en su artículo 3 Segundo Párrafo que el Ministerio Público es un órgano autónomo, único e indivisible.

--- TERCERO. Que el índice de la comisión de algunos de éstos delitos ha ido en aumento como lo es el robo de vehículos y por tanto la demanda ciudadana para la pronta investigación de esos delitos es mayor, por lo cual se hace indispensable la reorganización de las mesas de robo de vehículos, como una medida estratégica para alcanzar los objetivos esperados, formando parte de la reingeniería institucional que se está llevando a cabo en esta Institución Ministerial a mi cargo.

Es por ello que la Coordinación de las Mesas Especiales de Robo de Vehículos y sus mesas, estarán adscritas a la Vicefiscalía General Zona Centro, mismas que serán competentes para conocer de los delitos que denuncien por el delito de robo de vehículos en la región de Valles Centrales y que deban tramitarse conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás legislaciones aplicables.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el presente:

--- ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE LAS MESAS ESPECIALES DE ROBO DE VEHÍCULOS Y SUS MESAS A LA VICEFISCALIA GENERAL ZONA CENTRO, ACTUALMENTE ADSCRITAS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS DE ALTO IMPACTO. Fundamentándose el mismo en los siguientes puntos:

--- CONSIDERANDO.

--- PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado de Oaxaca, como órgano autónomo e indivisible, dotado de personalidad jurídica, libertad reglamentaria para su organización interna y patrimonio propio.

--- SEGUNDO. - En términos de lo dispuesto por los artículos 114 apartado D Tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 3 Primer Párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el suscrito, en mi carácter de Fiscal General del Estado de Oaxaca, ostento la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y presido la institución del Ministerio Público.

--- TERCERO. - En términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción VII y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 4 fracciones I, II y XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, me encuentro facultado para emitir los acuerdos y disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca;

--- Por lo anteriormente fundado y motivado, se:

--- ACUERDA ---

--- ÚNICO. Se determina el cambio de adscripción de la Coordinación de las Mesas Especiales de Robo de Vehículos y sus mesas, así como a sus personal a la Vicefiscalía General Zona Centro, actualmente adscritas a la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos de Alto Impacto, quienes ahora dependerán de la Vicefiscalía General Zona Centro, tanto administrativamente y operativamente, así como de cualquier gestión que derive de las funciones desempeñadas por esas oficinas ministeriales.

--- ARTÍCULOS TRANSITORIOS ---

--- PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

--- SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

--- TERCERO. Tanto las mesas especiales de robo de vehículos, como el personal actuante de las mismas, los recursos materiales y los expedientes que se encuentran a su cargo, cambiarán su adscripción de la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos de Alto Impacto hacia la Vicefiscalía General Zona Centro.

--- CUARTO. Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Contraloría Interna a fin de que realicen todas las acciones y los ajustes necesarios, para que en el ámbito de sus atribuciones vigilen e intervengan en dicha transferencia y se dé cumplimiento total del presente Acuerdo.

--- QUINTO. Se deroga y queda sin efecto cualquier circular, acuerdo o instrumento jurídico de mayor o menor rango que se oponga al presente acuerdo.

--- SEXTO. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo dará lugar a fincar responsabilidades de índole administrativo o penal en su caso, en términos de lo dispuesto en los artículos 23, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

En San Bartolomé Coyulapec, Oaxaca a 26 de agosto del año 2024.



EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA,

JOSE BERNARDO RODRIGUEZ ALAMILLA.

"JBR/ALAM/ALC"



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.